

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, 27 de febrero de 2025

Citar este número al responder: 0732-214632025

Señor

CARLOS EVELIO CIFUENTES HERNÁNDEZ.

C.C. No. 94.392.614

Predio La Soledad

Corregimiento de Ceilán

Bugalagrande - Valle

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha 14 de febrero de 2025, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el Expediente 0732-039-005-029-2020, investigación a la que ha sido legalmente vinculado el señor **CARLOS EVELIO CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.614 expedida en Tuluá.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito. Se le informa que se le ha conferido un término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación para que presente el escrito de alegatos de conclusión y, vencido dicho término, la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que, contra el auto de trámite del 14 de febrero de 2025, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación
27 de febrero de 2025

Fecha de desfijación
05 de marzo de 2025

Fecha de notificación
06 de febrero de 2025

Atentamente,

CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.

Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Archívese en: 0732-039- 005-029-2020

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, así como por los Acuerdos CD-072 y CD-073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 del 9 de agosto de 2019, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, profirió **auto de trámite del 22 de noviembre de 2024**, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, dentro del **expediente 0732-039-005-029-2020**, contra el señor **CARLOS EVELIO CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.614 expedida en Tuluá, a título de culpa por omisión; cargo único por incumplimiento de la Resolución DG-526 del 4 de noviembre de 2004. Fundamentado por la apertura de una vía carretable de aproximadamente 160 metros lineales de longitud y 4 metros de ancho, con un área total de 0.064 hectáreas, dentro del predio La Soledad, ubicado en la vereda San Isidro, corregimiento Ceilán, municipio de Bugalagrande, Valle, en las coordenadas 4°6'12.449"N, -76°00'6.077"W, la presunta infracción tuvo lugar el 29 de septiembre de 2020.

Del auto de trámite del 22 de noviembre de 2024, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, consta en el expediente que la notificación al señor **CARLOS EVELIO CIFUENTES HERNÁNDEZ** se realizó por aviso, el cual fue publicado en el portal web de la CVC y en la cartelera de las instalaciones de la DAR Centro Norte. Dicha notificación se efectuó mediante el oficio No. 0732-1060882024 del 12 de diciembre de 2024, estableciéndose como fecha de notificación el 23 de diciembre de 2024.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se constató que el señor **CARLOS EVELIO CIFUENTES HERNÁNDEZ**, presunto infractor, **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal. En consecuencia, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario adelantar pruebas de oficio, dado que la autoridad ambiental estimó que el expediente cuenta con suficientes elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que permiten construir inferencias razonables sobre la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales. Por lo tanto, se reconocen como pruebas todas las piezas documentales contenidas en el expediente sancionatorio No. 0732-039-005-029-2020 y, en especial, aquellas que sustentan la formulación del cargo único por incumplimiento de la Resolución DG-526 del 4 de noviembre de 2004.:

- Informe de visita del 30 de septiembre de 2020.
- Consulta página web del SISBÉN - cédula de ciudadanía No. 94.392.614
- Consulta página web del ADRES - cédula de ciudadanía No. 94.392.614
- Consulta página web Registraduría del estado cédula de ciudadanía No. 94.392.614
- Consulta página web RUIA cédula de ciudadanía No. 94.392.614
- Consulta página web PONAL cédula de ciudadanía No. 94.392.614
- Consulta VUR
- Informe de visita del 05 de diciembre de 2020.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra del señor **CARLOS EVELIO CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.614 expedida en Tuluá y, de conformidad a lo establecido en el Inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, ante la ausencia de período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el expediente No. 0732-039-005-029-2020, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado al señor **CARLOS EVELIO CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.614 expedida en Tuluá, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

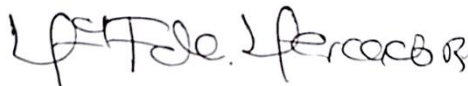
ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo al señor **CARLOS EVELIO CIFUENTES HERNÁNDEZ**, por el medio más expedito en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle, a los catorce (14) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).



MARÍA FERNANDA MERCADO RAMOS
Directora Territorial (C) DAR Centro Norte.

Proyectó: Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista Gestión Ambiental en el Territorio 

Revisó: Abogado, Edinson Diosdado Ramírez, Profesional Especializado – Apoyo Jurídico, DAR Centro Norte. 

Archívese en el Expediente No. 0732-039-005-029-2020.